



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

29 de enero de 1983

Núm. 17-I

INTERPELACION

Incumplimiento por parte del Gobierno de los plazos establecidos en el artículo 3.º y Disposición final primera de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Presentada por don Ramón Trías Fargas.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 182 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Ramón Trías Fargas, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa al incumplimiento por parte del Gobierno de los plazos establecidos en el artículo 3.º y disposición final primera de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de enero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martí-nez.**

INTERPELACION

Que presenta el Diputado señor Ramón Trías Fargas, del Grupo Parlamentario de la

Minoría Catalana, al amparo de lo previsto en los artículos 108 y ss. del Reglamento del Congreso de los Diputados, relativa al incumplimiento por parte del Gobierno de los plazos establecidos en el artículo 3.º y Disposición final primera de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

El 30 de abril de 1982 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. Determinados artículos de esa Ley establecían plazos de obligado cumplimiento para el Gobierno, siendo este plazo en determinados preceptos de seis meses.

Transcurridos ya seis meses desde la entrada en vigor de la citada Ley se ha incumplido por parte del Ministerio de Trabajo, tal como lo dispone el apartado primero del artículo 39 el dictar normas de desarrollo sobre el empleo selectivo regulado en la Sección 3.ª del Capítulo VII del Título II de la Ley General de la Seguridad Social, incumplimiento que se hace extensible asimismo a la Disposición final primera, que fijaba en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la

presente Ley modificativo de los Títulos IX y X del Libro I del vigente Código Civil, en relación con la incapacidad y sistema tutelar de las personas deficientes.

Como ya dije hace tiempo, esta Ley es un principio de la esperanza, que debe materializarse, sobre todo, a base de una responsabilización ilusionada y entusiasta de los órganos de gobierno en su aplicación; pues bien, este principio no ha sido cumplido, aunque deba entenderse que la dilación corresponde básicamente al Ejecutivo que gobernaba en la anterior legislatura, sin que por ello quepan ya en este tema más dilaciones.

Las circunstancias que anteceden aconsejan al Diputado que suscribe interpelar al Gobierno para que explique las razones por las cuales no han sido aún cumplidos los plazos fijados por el apartado primero del artículo 39 y de la disposición final primera de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de enero de 1983.—**Ramón Trías Fargas**, Diputado del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.—**Miguel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961